



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almazora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almazora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

**Ref. 19-4061T0218**

SIAM – PLAN



SOLICITANTE	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÚCAR</b>
EXPEDIENTE	<b>ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL SECUNDARIO EN EL NÚCLEO DE CELA.</b>
SITUACIÓN	AL-6100, NÚCLEO DE CELA. TM DE LÚCAR.
T. REDACTOR	JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ. ARQUITECTO UAM ALTO Y MEDIO ALMANZORA



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

**Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

**ÍNDICE**

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

5.1.- JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.

5.2.- VIABILIDAD LEGAL

6.- DOCUMENTACIÓN

7.- MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.

9.- AFECCIONES SECTORIALES

10.- TRAMITACIÓN.

ANEXO I RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO II RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

ANEXO III JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

### PLANOS

PLANO 1.- PLANO DE SITUACIÓN.

PLANO 2.- ORDENACIÓN SEGÚN PDSU VIGENTE

PLANO 3.- ORDENACIÓN PROPUESTA

PLANO 4.- ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE ORTOFOTO

PLANO 5.- ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE CARTOGRAFÍA  
CATASTRAL.

PLANO 6.- ALINEACION PROPUESTA.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255**I- MEMORIA JUSTIFICATIVA****1- ANTECEDENTES**

Por petición del Excmo. Ayuntamiento de Lúcar se redacta el presente Estudio de Detalle, en adelante E.D., que tiene por objeto complementar al P.D.S.U. vigente estableciendo el trazado de un vial secundario, ya ejecutado, en el suelo urbano del núcleo de Cela que da acceso desde la carretera AL-6100 a varias viviendas de núcleo.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina virtual de la Diputación de Almería, con referencia "2019\_1\_SOLICITUD DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS\_3577 y registro de entrada provincial nº 50385 de fecha 05/07/2019.

**2- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Los terrenos afectados por la actuación, se encuentran situados al sur del núcleo urbano de Cela en el Término Municipal de Lúcar, en el margen derecho de la carretera Provincial AI-6100, lindando con el suelo no urbanizable e incluidos dentro de la delimitación de suelo urbano del municipio (se adjunta plano de situación referido al P.D.S.U.)

**3- OBJETO DEL E.D.**

El presente documento tiene por objeto, definir en el Planeamiento el trazado de un vial secundario existente perpendicular al trazado de la AL-6100, que da servicio a varias viviendas existentes, de manera que se recoja en el planeamiento la realidad urbanizada existente en esta zona del municipio, mejorando la ordenación y accesibilidad de las parcelas edificables, mediante el establecimiento de sus alineaciones.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255



*Extracto del plano de ordenación del PDSU de Lúcar en el núcleo de Cela, con indicación del ámbito del Estudio de Detalle, puede apreciarse como esta zona no tiene fijadas sus alineaciones.*

Con el presente documento se pretende establecer las alineaciones en esta zona, tomando como tales las ya ejecutadas mediante obras públicas ordinarias.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255



*Vistas del estado actual de la zona a ordenar.*

El vial que recoge el presente Estudio de Detalle tiene una superficie total de 216,50 m<sup>2</sup>.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.	
--	--

Nº	REFERENCIA CATASTRAL
1	9564109WG4396S0001WJ

**4- CONDICIONES URBANÍSTICAS****4.1.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.**

- Ley de ordenación urbanística de Andalucía, ley 7/2002 de 17 de Diciembre (BOJA nº 154 de 31/12/2002).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico. (B.O.E. Nº 221 de 15 de septiembre de 1978).
- RDleg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015).

**4.2.- PLANEAMIENTO APLICABLE.**

- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Lúcar, con aprobación Definitiva por la C.P.U. en Resolución de 13 Marzo de 1986. BOP(16/06/86).
- Modificación nº1 del PDSU de Lúcar, aprobación definitiva 25 de septiembre de 1998 (BOP 26 de marzo de 2003).
  - Modificación nº2 del PDSU de Lúcar, aprobación definitiva 20 de julio de 2007 (BOP 14 de septiembre de 2007).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, aprobadas definitivamente el 31 de Agosto de 1987.

**4.3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.**

Será de aplicación el contenido de las Ordenanzas de Edificación incluidas en la modificación nº1 del PDSU de Lúcar del PDSU de Lúcar, cuyos aspectos más relevantes se reproducen a continuación:

**ORDENANZA 2. DEFINICIONES.**

A los fines previstos en las presentes Normas, se definen los siguientes conceptos:

- Alineaciones actuales: Son los linderos de las fincas con los espacios libres y viales públicos.
- Alineaciones oficiales: Hasta tanto no se redacten instrumentos de planeamiento, las alineaciones oficiales serán las actuales. No obstante, en la Norma nº4 se establecen los criterios para resolver los casos particulares que pudieran plantearse.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería

Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org

Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

- c) Altura libre de planta: Es la distancia entre la cara superior del pavimento y la inferior del techo de la planta correspondiente.
- d) Altura de la edificación: Es la distancia vertical existente desde la rasante hasta la cara superior del último forjado, medida en el punto medio del tramo de fachada considerado. A tales efectos, se considerará por tramo máximo a aquella longitud de fachada cuya rasante presente un desnivel no superior a dos metros.
- e) Edificación abierta: Es aquella constituida por cuerpos de edificación cuyos parámetros o fachadas permanecen retranqueados respecto a las alineaciones oficiales y/o espacios libres exteriores a la edificación.
- f) Edificación aislada: Se define como edificación de desarrollo horizontal, exenta en el interior de la parcela neta edificable.
- g) Edificación cerrada: Es aquella que ocupa la mayor parte de la parcela neta edificable, ciñendo su fachada con continuidad a las alineaciones oficiales.
- h) Rasantes actuales: Son las que corresponden a los perfiles longitudinales de las vías existentes.
- i) Rasantes oficiales: Son las que figuran en los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidos en los documentos oficiales vigentes.
- j) Solar: Es la superficie de suelo apta para la edificación y urbanización con arreglo a las normas mínimas establecidas por el Plan Municipal y, si éste no existiese o no las concretase, se precisará que, además de contar con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, la vía a que dé frente la parcela tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras, de acuerdo con la tipología del municipio y, además, tenga definidas sus alineaciones y rasantes.

**ORDENANZA 5. ALTURAS.**

a) La altura máxima permitida se fija según el ancho de la vía o espacio libre al que de frente el solar. De esta forma, se establece la siguiente:

- En calles o plazas con anchura menor de 5m: 2 plantas y 7m.

- En calles o plazas de anchura mayor o igual a 5m: 3 plantas y 10m.

En calles con ancho irregular, dicha dimensión, a efectos de establecer la altura máxima permitida vendrá dada por el promedio de cada manzana.

b) En calles con fuerte pendiente, se escalonará la edificación de forma que no existan desniveles superiores a 2m entre puntos extremos de un mismo tramo.

c) En solares con fachadas opuestas a calles con diferente cota, o diferente altura máxima permitida, se tomará para cada calle la altura correspondiente en los primeros 3m medidos perpendicularmente al plano de fachada, pudiendo elevarse la altura menor a partir de dicha distancia hasta la altura mayor dentro de un plano de 45°



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

trazado desde la arista intersección del plano de fachada con la cara superior del último forjado. En todo caso, no se permitirá una altura máxima superior a 3 plantas medidas a partir de la cota natural del terreno.

d) El solares en esquina, la mayor altura que le corresponda se mantendrá sobre la calle más estrecha en una longitud de fachada no mayor del doble del ancho de dicha calle.

e) Se incluyen en el cómputo de la altura máxima permitida las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos que sobresalgan más de 1 metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

f) Por encima de esta altura sólo se permitirá la realización de la cubierta y, si ésta es plana, se permitirá el casetón de escaleras siempre que el mismo quede retranqueado de la fachada un mínimo de 3m.

g) Debajo de la cubierta, que no podrá superar los 30º, se permitirán los usos de almacén, depósitos de agua, etc.

h) La altura libre de planta será 2,50m, excepto en garajes que se permite 2,20m.

**ORDENANZA 6. USOS.**

a) Se permiten los siguientes usos:

- Residencial
- Comercial.
- Artesanal.
- Industrial, siempre que sea compatible con el uso residencial, debiendo garantizarse el cumplimiento de lo preceptuado en la legislación ambiental vigente.
- Equipamiento, en todas sus modalidades.
- Agrícola, exclusivamente en almacenes, graneros y crianza de animales para uso familiar, y siempre como complementario del uso residencial, entendido como mezcla funcional.

b) Asimismo, se permiten los siguientes usos mixtos:

- Residencial-comercial.
- Residencial-artesanal.
- Artesanal-comercial.

c) En general, se permiten los cambios de usos, con excepción de los siguientes:

- De residencial a industrial.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

– De equipamiento a cualquier otro uso.

**ORDENANZA 7.- PROFUNDIDAD MÁXIMA EDIFICABLE.**

- a) En uso residencial, la profundidad máxima edificable será de 18m en todas las plantas.
- b) En los restantes usos, se podrá superar esta limitación y ocupar la totalidad de la parcela en planta baja. Asimismo, los locales destinados a equipamiento podrán alcanzar el 100% de ocupación en cualquier planta.
- c) Quedan totalmente prohibidas las viviendas interiores, entendiéndose por tales a aquellas cuya fachada a un espacio público sea inferior a 4 m de longitud.

**ORDENANZA 9.-PATIOS.**

- a) El patio mínimo será aquel que permita la inscripción de un círculo de 3m de diámetro y cuya superficie mínima sea de 9m<sup>2</sup> para dos plantas y de 12m<sup>2</sup> para tres plantas, computándose a este efecto, únicamente, las destinadas a uso residencial.
- b) Con carácter excepcional, en viviendas unifamiliares existentes, con un máximo de dos plantas, se permitirá mantener patios de 7m<sup>2</sup> de superficie mínima y de 2m de lado menor, a efectos de consolidación, ampliación y/o rehabilitación.
- c) No se permiten los patios abiertos a fachada, con la excepción de los retranqueos establecidos en la Norma 4.
- d) Todas las habitaciones vivideras dispondrán de huecos cuya superficie mínima será 1/10 de su superficie útil.
- e) Los baños, escaleras, aseos y despensas podrán ventilar mediante patinillo cuyas dimensiones sean tales que permitan la inscripción de un círculo de 1,50m de diámetro.

**ORDENANZA 10. SALIENTES Y VUELOS.**

- a) se conservará el plano de fachada, prohibiéndose, en consecuencia, los cuerpos salientes cerrados. No obstante, se permiten balcones y miradores acristalados, con las limitaciones siguientes:
  - El vuelo máximo será de 0,40m en calles con anchura inferior a 8m, y de 0,60m en calles de ancho superior.
  - En plazas y otros espacios libres, se permitirán vuelos de 0,60m cuando la distancia a la fachada opuesta sea igual o mayor de 10m.
  - Los miradores acristalados podrán sobresalir una distancia de 20cm sobre los vuelos fijados a partir de la altura del antepecho.
  - Estos elementos podrán separarse un mínimo de 0,60m de la medianería.
  - La altura libre de estos tres elementos sobre la rasante no podrá ser en punto alguno, menor de 3m.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

b) Los elementos salientes tales como cornisas, remates de azotea, etc., podrán tener un vuelo máximo de 30 cm, con excepción de los aleros de cubierta inclinada, que podrán ser de 0,60m. Las rejas, zócalos, jambas y elementos ornamentales en planta baja, no podrán sobresalir más de 15cm de la vertical del bordillo, con un vuelo máximo de 1/10 del ancho de la calle.

**5- JUSTIFICACIÓN DEL E.D.****5.1 JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es el de establecer las alineaciones de un vial secundario ya urbanizado, cuyo trazado no está reflejado en el planeamiento vigente para mejorar la ordenación y acceso de las parcelas edificables.

La justificación del presente documento se basa en definir las alineaciones de la mencionada calles para ajustarlas a la realidad existente, completando las alineaciones allí donde el planeamiento vigente no las ha establecido. Los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano según el planeamiento vigente.

Con este instrumento de planeamiento se definen unas alineaciones completando las establecidas por el planeamiento, sin que se produzca incremento del aprovechamiento urbanístico alguno, ya que se refleja la realidad urbanizada existente.

Las alineaciones propuestas recogen las realmente ejecutadas por la urbanización de esta calle.

Esta desemboca en la carretera AL-6100 y está urbanizada con un ancho medio de 3,25 metros para ajustarse a las fachadas de las viviendas construidas, terminando en un ensanche en fondo de saco para permitir la mejor circulación rodada para acceso a las parcelas del interior. Dada la escasa entidad de la calle y el reducido número de parcelas a las que da servicio, el trazado de dicho vial se considera funcional para esta zona, evitándose de esta forma que las edificaciones existentes queden en situación de fuera de ordenación tras la aprobación del instrumento de planeamiento.

El vial objeto del ED abarca una superficie total de 216,50m<sup>2</sup>, según la ordenación propuesta, y afecta a una única parcela catastral.

**5.2 VIABILIDAD LEGAL**

El presente E.D. se ha realizado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002 y el art. 65 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), parte de cuyo contenido se transcribe a continuación:

Art. 15 de la Ley 7/2002:

*Los E.D. tienen por objeto:*

a) *Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los*



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) *Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

Apartado 65.1 R.P. “Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) *Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.”*

Artículo 102.3 del Reglamento de Planeamiento:

*“Las alineaciones del Proyecto de Delimitación podrán completarse o reajustarse mediante el oportuno estudio de detalle,... “*

En ningún caso la adaptación de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

**6- DOCUMENTACIÓN**

La documentación de que consta el presente E.D. se ha redactado conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA y 66 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio) y se compone de una Memoria Justificativa de la conveniencia y de la procedencia de la solución adoptada y de los planos necesarios para el establecimiento de las nuevas alineaciones con relación a las anteriores.

Además, en base al art.19.3 de la L.O.U.A 7/2002 se incluye un anexo con El Resumen Ejecutivo.

**7.-MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Los ciudadanos tiene derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Se procederá a la exposición pública del documento tras su aprobación inicial tal y como establece el artículo 32 de la LOUA, realizándose la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP.

Durante el trámite de información pública, el Ayuntamiento de Lúcar dispondrá de un ejemplar completo del documento para su consulta por parte de cualquier



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

administrado, dicha consulta se realizará a petición del interesado, en un local municipal habilitado para ello en horario de atención al público igual al del resto de oficinas municipales.

**8.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.**

El presente instrumento de planeamiento no supone la realización de obras de urbanización ni mejoras de infraestructuras o sistemas generales, ya que su objeto es el de reflejar la realidad ya ejecutada.

Por tanto, no supone ningún impacto sobre las Haciendas de las Administraciones públicas más allá de coste del mantenimiento de las calles e infraestructuras ya existentes o las que se entreguen tras su urbanización al Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de garantía que fije la legislación vigente.

**9.- AFECCIONES SECTORIALES.****9.1.-Legislación de carreteras. Afecciones por la carretera AL-6100.**

El ámbito del Estudio de Detalle está delimitado al Oeste por la carretera provincial AL-6100, la alineación a esta carretera se sitúa a una distancia de seis metros medidos desde el eje de la carretera.

Durante el período de información pública deberá solicitarse informe al Organismo titular de la misma.

**10- TRAMITACIÓN**

La tramitación del presente E.D. se deberá de realizar, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la L.O.U.A 7/2002 y de manera suplementaria en lo que sea compatible con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio):

1. Recepción del documento por parte del Excmo. Ayuntamiento y solicitud de los preceptivos informes técnico y jurídico sobre la procedencia de su admisión a trámite.
2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es competencia de la Corporación Municipal interesada.
3. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.
4. Dentro del periodo de información pública, que durará veinte días, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.
5. A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

**Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el documento íntegro del Estudio de Detalle aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Macael para Lúcar, 20 de agosto de 2.019

EL ARQUITECTO U.A.M. ALTO Y MEDIO ALMANZORA

Fdo. Juan José Godoy Giménez



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
 Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

**ANEXO I- RESUMEN EJECUTIVO:****JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es el de establecer las alineaciones de un vial secundario ya urbanizado, cuyo trazado no está reflejado en el planeamiento vigente para mejorar la ordenación y acceso de las parcelas edificables.

La justificación del presente documento se basa en definir las alineaciones de la mencionada calles para ajustarlas a la realidad existente, completando las alineaciones allí donde el planeamiento vigente no las ha establecido. Los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano según el planeamiento vigente.

Con este instrumento de planeamiento se definen unas alineaciones completando las establecidas por el planeamiento, sin que se produzca incremento del aprovechamiento urbanístico alguno, ya que se refleja la realidad urbanizada existente.

Las alineaciones propuestas recogen las realmente ejecutadas por la urbanización de esta calle.

Esta desemboca en la carretera AL-6100 y está urbanizada con un ancho medio de 3,25 metros para ajustarse a las fachadas de las viviendas construidas, terminando en un ensanche en fondo de saco para permitir la mejor circulación rodada para acceso a las parcelas del interior. Dada la escasa entidad de la calle y el reducido número de parcelas a las que da servicio, el trazado de dicho vial se considera funcional para esta zona, evitándose de esta forma que las edificaciones existentes queden en situación de fuera de ordenación tras la aprobación del instrumento de planeamiento.

El vial objeto del ED abarca una superficie total de 216,50m<sup>2</sup>, según la ordenación propuesta, y afecta a una única parcela catastral.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255**ANEXO II- RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1.a). 6ª de la L.O.U.A., se incluyen los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados.

La corporación deberá completar este apartado con el nombre de los propietarios de las parcelas catastrales que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.	
Nº	REFERENCIA CATASTRAL
1	9564109WG4396S0001WJ

Se incluye en la planimetría del presente ED un plano de localización de las fincas catastrales afectadas.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

**Secc. de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución nº1 planta 1ª – 04867 Macael, Almería  
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org  
Ref. Exp. 2019/D51631/590-598/00255

**ANEXO III-JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD.**

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Personas con Discapacidad

**Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009  
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

### DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\*



\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL SECUNDARIO	
ACTUACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	
NÚMERO	
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	216,50m2
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
LÚCAR (ALMERÍA)	
TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	
PROYECTISTA/S	
JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ, ARQUITECTO UAM MEDIO Y ALTO ALMANZORA	

**FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN**

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- 
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

**OBSERVACIONES**

En MACAEL PARA LÚCAR a 20 de AGOSTO de 2019

Fdo.: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ

## FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO\*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><b>Descripción de los materiales utilizados</b></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>  Material: HORMIGÓN IMPRESO  Color: GRIS  Resbaladicidad: 2</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u>  Material: ORMIGÓN IMPRESO  Color: GRIS  Resbaladicidad: 2</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u>  Material:  Color:  Resbaladicidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u>  Material:  Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES**

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>CONDICIONES GENERALES.</b> (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		SI
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		SI
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
<b>VADOS PARA PASO DE PEATONES</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
<b>VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
<b>PASOS DE PEATONES</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
<b>ISLETAS</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

<b>PUNTES Y PASARELAS</b> (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	
<b>PASOS SUBTERRÁNEOS</b> (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
<b>ESCALERAS</b> (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

#### ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		

#### RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m		
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO**

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**OBRAS E INSTALACIONES**

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA</b> (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS</b> (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		1
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		CUMPLE
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>REQUISITOS GENERALES</b> (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26 )					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

**SECTORES DE JUEGOS**

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa

Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
MOBILIARIO URBANO**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN**

Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

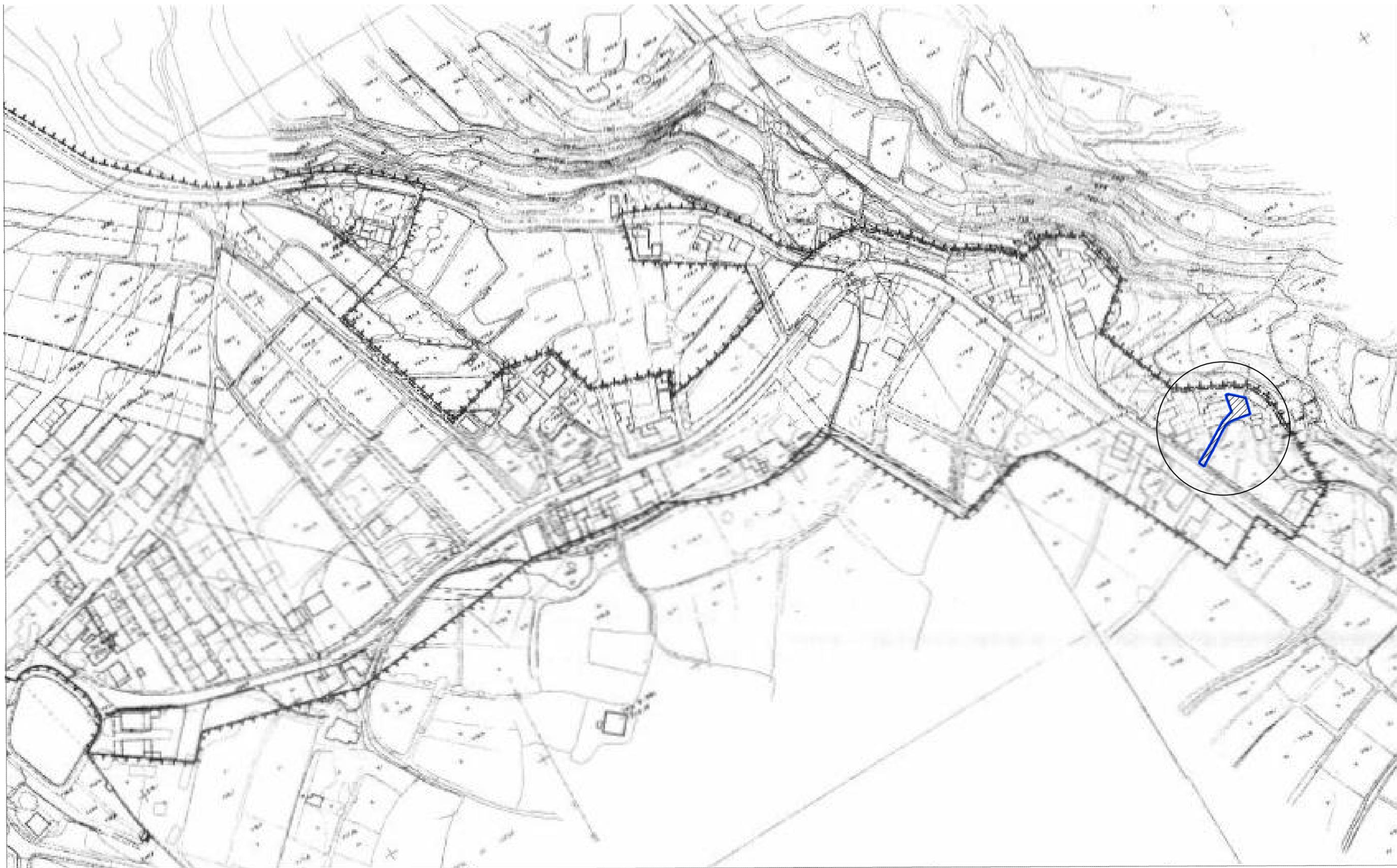
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--			
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80$ m			
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m			
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--			
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50$ m			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--			
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	--			
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Barras de apoyo	Altura		De 0,70 m a 0,75 m	--		
		Longitud		$\geq 0,70$ m	--		
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	--			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15$ cm.			
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m			
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	--				
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20$ m			
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20$ m			
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--		
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	--		
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	--		

**OBSERVACIONES**

LA PENDIENTE DEL TERRENO NO PERMITE CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS DE LA NORMATIVA.

**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.  
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.



ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.



**DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**  
 Área de Asistencia a Municipios  
 Servicio de Asistencia a Municipios  
 Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO:  
**LÚCAR**

PLANO: SITUACIÓN	Nº: <b>01</b>
---------------------	------------------

ARQUITECTO: <b>JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ</b>	ESCALA: <b>1/2.000</b>
---	---------------------------

REFERENCIA: <b>19-4061T0218</b>	FECHA: <b>AGOSTO 2019</b>	FICHERO: <b>CAD</b>	DIBUJADO: <b>JJGG</b>
------------------------------------	------------------------------	------------------------	--------------------------

**ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA  
 DE NUEVO VIAL EN EL NÚCLEO DE CELA**



-  LÍMITE DEL SUELO URBANO SEGÚN PDSU VIGENTE
-  ALINEACIONES SEGÚN PDSU VIGENTE

 <b>DIPUTACIÓN DE ALMERÍA</b> Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico	MUNICIPIO: <b>LÚCAR</b>	PLANO: ORDENACIÓN SEGÚN PDSU VIGENTE	Nº: <b>02</b>
	ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE NUEVO VIAL EN EL NÚCLEO DE CELA		ARQUITECTO: <b>JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ</b>
REFERENCIA: 19-4061T0218	FECHA: AGOSTO 2019	FICHERO: CAD	DIBUJADO: JJGG

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Diputación Provincial de Almería . CVD: 684A-3464-3747\*7045-6255 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable JUAN JOSE GODOY GIMENEZ en fecha mar ago 20 13:01:52 +0200 2019.



- LÍMITE DEL SUELO URBANO SEGÚN PDSU VIGENTE
- NUEVA ALINEACIÓN PROPUESTA
- SUPERFICIE NUEVO VIAL: 216,50m<sup>2</sup>

<b>DIPUTACIÓN DE ALMERÍA</b> Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico	MUNICIPIO: <b>LÚCAR</b>	PLANO: <b>ORDENACIÓN PROPUESTA</b>	Nº: <b>03</b>
	<b>ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE NUEVO VIAL EN EL NÚCLEO DE CELA</b>		ARQUITECTO: <b>JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ</b>
REFERENCIA: 19-4061T0218	FECHA: AGOSTO 2019	FICHERO: CAD	ESCALA: 1/500
			DIBUJADO: JJGG



**DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**  
Área de Asistencia a Municipios  
Servicio de Asistencia a Municipios  
Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO:  
**LÚCAR**

PLANO:  
ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE ORTOFOTO

Nº:  
**04**

**ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA  
DE NUEVO VIAL EN EL NÚCLEO DE CELA**

ARQUITECTO: <b>JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ</b>		ESCALA: <b>1/500</b>
REFERENCIA: <b>19-4061T0218</b>	FECHA: <b>AGOSTO 2019</b>	FICHERO: <b>CAD</b>
DIBUJADO: <b>JJGG</b>		




**FINCA CATASTRAL 9564109WG4396S0001WJ**  
**SUPERFICIE AFECTADA:216,50m2**


**DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**  
 Área de Asistencia a Municipios  
 Servicio de Asistencia a Municipios  
 Sección Ases. Urbanístico

MUNICIPIO:  
**LÚCAR**

PLANO:  
**ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE  
 CARTOGRAFÍA CATASTRAL**

Nº:  
**05**

ARQUITECTO:  
**JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ**

ESCALA:  
**1/500**

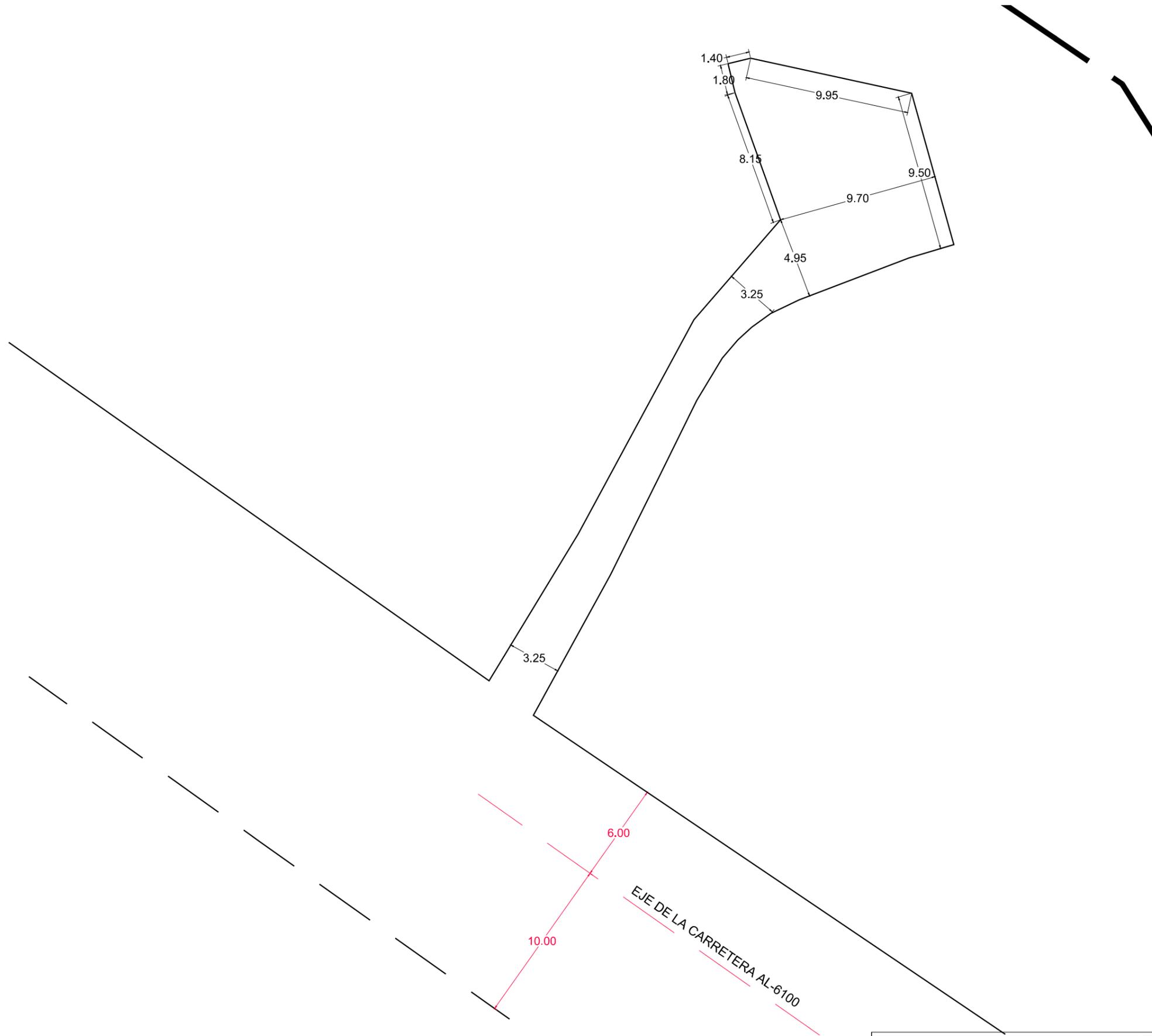
REFERENCIA:  
**19-4061T0218**

FECHA:  
**AGOSTO 2019**

FICHERO:  
**CAD**

DIBUJADO:  
**JJGG**

**ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA  
 DE NUEVO VIAL EN EL NÚCLEO DE CELA**



**ALINEACIÓN NUEVO VIAL**

COORDENADAS UTM ETRS 89 USO 30

X=549394.7085	Y=4136240.0175
X=549398.2116	Y=4136241.8363
X=549401.4728	Y=4136243.5295
X=549404.9080	Y=4136245.3787
X=549408.4403	Y=4136247.4475
X=549413.6486	Y=4136250.4978
X=549416.6191	Y=4136252.2375
X=549420.4256	Y=4136253.4586
X=549424.2320	Y=4136254.6797
X=549425.8588	Y=4136262.6745
X=549426.4153	Y=4136264.3911
X=549427.7450	Y=4136263.9600
X=549434.9750	Y=4136257.1011
X=549432.4094	Y=4136247.9563
X=549429.6695	Y=4136248.6756
X=549426.1777	Y=4136249.3154
X=549423.7295	Y=4136249.7640
X=549422.6858	Y=4136249.9552
X=549421.5189	Y=4136250.0746
X=549420.7852	Y=4136250.1497
X=549420.7852	Y=4136250.1497
X=549419.3755	Y=4136250.0356
X=549418.2562	Y=4136249.8123
X=549416.8775	Y=4136249.3583
X=549414.2315	Y=4136247.9706
X=549412.1204	Y=4136246.6294
X=549410.0093	Y=4136245.2882
X=549406.6356	Y=4136243.1484
X=549395.9174	Y=4136236.8458

<p>DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Ases. Urbanístico</p>	MUNICIPIO: <b>LÚCAR</b>	PLANO: <b>ALINEACIÓN PROPUESTA</b>	Nº: <b>06</b>
	<b>ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE NUEVO VIAL EN EL NÚCLEO DE CELA</b>		ESCALA: 1/250
	REFERENCIA: 19-4061T0218	FECHA: AGOSTO 2019	FICHERO: CAD
			DIBUJADO: JGG